



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 328 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-52/2024 de 15 de enero, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la misma. 1811

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 329 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1813
- 330 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1817
- 331 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1821
- 332 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1825
- 333 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 1829
- 334 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores. 1834

BORM

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 335 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia. 1837
- 336 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Mazarrón. 1844
- 337 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 1865

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 338 Extracto de la Resolución de 19 de enero de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2024 (Régimen General). 1869
- 339 Resolución de 19 de enero de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2024 (Minimis Agrícola). 1871

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 340 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández. 1873

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 341 Extracto de la Resolución de 19 de enero por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de aceleración o emprendimiento en las industrias culturales y creativas de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). 1877

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 342 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada centro seccionamiento y nueva LSMT 20KV desde entronque A/S en L/Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de ambas instalaciones, a instancia de Sangonera Solar, S.L. Expediente 4E22ATE26936. 1880
- 343 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 13/12/2022 por la que se modificaba el anexo de prescripciones técnicas de la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20150020, del titular Hermanos Inglés S.A. para incorporar a la autorización nuevas prescripciones técnicas derivadas de las modificaciones no sustanciales planteadas por la mercantil, en el Parque Industrial de Alhama, en el término municipal de Alhama de Murcia. 1884

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

- 344 Resolución R-125/23 de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-100/23 de 11 de octubre de 2023. 1885

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 345 Trabajo en beneficio de la comunidad 537/2023. 1886

IV. Administración Local

Águilas

- 346 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas. 1887

Lorquí

- 347 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos y tasa de cementerio del ejercicio 2024. 1888

Mazarrón

- 348 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N de Mazarrón. 1890

San Javier

- 349 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Deportivo, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por procedimiento de oposición por turno libre. 1891

- 350 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 1904

- 351 Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Casa Conde Campillo". 1917

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas

- 352 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1918

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

328 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-52/2024 de 15 de enero, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1523/2022) de 28 de noviembre (BORM. de 5-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022, **Resuelve:**

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***8116*	Martínez Jaén, Mónica	Cod. 1080.- P. Base Laboratorio	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 15 de enero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

329 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en calidad de fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023, asistido por D.^a Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 41 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Salud" del Ayuntamiento de Alcantarilla, ubicado en calle San Fernando, s/n, CP 30820 de Alcantarilla (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de su Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeríatricas: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de setecientos quince mil doscientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos de euro (715.239,26 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación Estimada Residentes	Aportación Estimada IMAS
2023 01/12/2022 a 30/11/2023	41	365	12	61,12 €	914.660,80 €	258.300,00 €	656.360,80 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	41	31	1	63,26 €	80.403,46 €	21.525,00 €	58.878,46 €
TOTAL					995.064,26 €	279.825,00 €	715.239,26 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36710.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en calidad de fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.—En calidad de fedataria, la Secretaria, Maravillas I. Abadía Jover.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 330 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, a 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001100A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2023, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 43 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores “Virgen de los Dolores” del Ayuntamiento de Blanca, ubicado en calle Jardín del Conde, n.º 7, CP 30540 de Blanca (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que “Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”.

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022),

en el apartado 1 de su Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeriatricas: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de setecientos cincuenta mil ciento veintiocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (750.128,98 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación Estimada Residentes	Aportación Estimada IMAS
2023 01/12/2022 a 30/11/2023	43	365	12	61,12 €	959.278,40 €	270.900,00 €	688.378,40 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	43	31	1	63,26 €	84.325,58 €	22.575,00 €	61.750,58 €
TOTAL					1.043.603,98 €	293.475,00 €	750.128,98 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **40194**.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2023.



Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Ángel Pablo Cano Gómez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Pablo Aparicio Borrachero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 331 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 5 de diciembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en calidad de Fedatario, en fecha 11 de diciembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n^o 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D^a Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "San Agustín", sito en Calle Ronda Poniente, s/n, CP 30320 de Fuente Álamo (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de su Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos

sociales, establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeriatricas: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de doscientos setenta y nueve mil ciento diecisiete euros con setenta y seis céntimos de euro (279.117,76 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación Estimada Residentes	Aportación Estimada IMAS
2023 01/12/2022 a 30/11/2023	16	365	12	61,12 €	356.940,80 €	100.800,00 €	256.140,80 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	16	31	1	63,26 €	31.376,96 €	8.400,00 €	22.976,96 €
TOTAL					388.317,76 €	109.200,00 €	279.117,76 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36720.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.



Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 5 de diciembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en calidad de Fedatario, en fecha 11 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.—En calidad de fedatario, el Secretario, Ángel José Megías Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

332 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana en calidad de fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De Otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2023, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "La Purísima", del Ayuntamiento de Totana, ubicado en la calle La Monjas, n.º 66, C P 30850, Totana (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de su disposición adicional trigésimo quinta. Conciertos sociales,

establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero.- Modificar la cláusula octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeríatras: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de un millón doscientos tres mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro (**1.203.695,34 €**), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación Estimada Residentes	Aportación Estimada IMAS
2023 01/12/2022 a 30/11/2023	69	365	12	61,12 €	1.539.307,20 €	434.700,00 €	1.104.607,20 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	69	31	1	63,26 €	135.313,14 €	36.225,00 €	99.088,14 €
TOTAL					1.674.620,34 €	470.925,00 €	1.203.695,34 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **36730**.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en calidad de fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Manuel Merlos Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

333 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración de la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, el Ilmo. D.^a Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con CIF P3003700F, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 octubre de 2023, asistido por D. Antonio Cano Gómez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006, de 10 de abril,, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local(conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional)

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la presente adenda al Convenio de colaboración suscrito en su día, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Décimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Noveno.- Que en el ejercicio 2023 se han producido numerosos cambios de grado de dependencia de los usuarios atendidos, en muchos casos del grado 1 al grado 3, lo que ha provocado un considerable aumento en las intensidades del servicio prestado, sin incrementar el número de usuarios desde el pasado mes de mayo. En consecuencia, en la actualidad ha resultado insuficiente el número de horas de atención personal y atención doméstica convenidas, por lo que teniendo en cuenta que el servicio debe seguir prestándose a los usuarios atendidos, así como la importancia de este servicio para las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales y con el fin de mantener el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

Décimo.- Que los cambios de intensidades antes señalados se traducen en la necesidad de incrementar el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025, para ambas modalidades de atención

(Atención Personal y Atención Doméstica) y garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la presente adenda, incrementando el número de horas anuales en ambas modalidades (atención personal y atención doméstica) tal y como recoge el Manifiestan Décimo y con vigencia, desde el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) a 31 de mayo de 2025.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan:

Primero.- La Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo.- La modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de incrementar las horas totales en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025.

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2025.

Tercero.- El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) y el 31 de mayo de 2025, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa de copago, asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros (239.400,00 €) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a una cantidad máxima de ciento noventa y seis mil trescientos ocho euros (196.308,00 €), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas	Coste total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	28.728,00	130.872,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	14.364,00	65.436,00
	17.100	239.400,00	43.092,00	196.308,00

Cuarto.- En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de ochocientos cincuenta y un mil doscientos euros (851.200,00€) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros (697.984,00€), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas	Coste total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2022 (01-04-22 a 30-11-22)	9.200	128.800,00	23.184,00	105.616,00
2023 (01-12-22 a 30-11-23)	13.800	193.200,00	34.776,00	158.424,00
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	12.600	176.400,00	31.752,00	144.648,00
	60.800	851.200,00	153.216,00	697.984,00

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 46190.

Quinto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Pedro Angel Roca Tornel.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Antonio Cano Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 334 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores.**

Resolución

Visto la "Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores", suscrito por el Ilmo. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en fecha 19 de diciembre de 2023 y por la Excm. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de diciembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a doña María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo autorizado la presente prórroga de convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo

Exponen

Primero:

Que con fecha 5 y 6 de marzo de 2020 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad), y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Evaluación, Diagnóstico e Intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Segundo:

Que la estipulación séptima del citado convenio señalaba que tendría una vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2023 y que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrían acordar unánimemente su prórroga.

Tercero:

Que con fecha 18 de abril de 2023 se celebra Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de Evaluación, Diagnóstico e Intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, habiendo valorado todos los miembros de la Comisión de modo muy positivo su grado de cumplimiento, así como el correcto desarrollo de las actuaciones y existiendo unanimidad entre las partes para la prórroga del mismo.

En virtud de lo anterior, y manifestado el interés de ambas partes suscribientes de seguir cumpliendo con los objetivos inicialmente previstos,

Acuerdan**Primero:**

Prorrogar la vigencia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Evaluación, Diagnóstico e Intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores”, desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027.

Segundo:

Mantener vigentes las estipulaciones contenidas en el convenio.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, se suscribe la presente prórroga; por el Ilmo. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en fecha 19 de diciembre de 2023 y por la Excm. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de diciembre de 2023.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

335 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia", suscrito por las partes en fecha 16 de noviembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia

Reunidos

De una parte, Dña. Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2023.

Y de otra parte, D. José M.ª Vera Villacián, con NIF 25074753S, en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF Comité Español), con CIF G84451087 y domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre 36, código postal 28046, en calidad de Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en el apartado 18 del artículo 10, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y política infantil.

El Gobierno de la Región de Murcia colabora estrechamente en la mejora de la calidad de vida y el bienestar de todas las personas residentes en la comunidad autónoma, incluidos niños, niñas y adolescentes, al amparo de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, establece en su Título preliminar que el objeto de esta es establecer el marco de actuación en orden a la protección de la infancia y el respeto a sus derechos e intereses, así como que el ámbito de aplicación de la Ley será el de todos los niños y niñas que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta Ley, incorpora el reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Región de Murcia, en base a la prevalencia del principio del interés superior del menor tal y como establece la normativa vigente e incluye entre sus principios rectores la responsabilidad pública, así como la coordinación y actuación conjunta entre las distintas administraciones públicas

Así mismo, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, reconoce, en los artículos 5 al 10, los Derechos de la Infancia a la protección, la no discriminación y la participación en su núcleo de convivencia y en todo aquello que les concierne para su plena integración en la vida familiar y social.

Segundo.- Que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia ejercer las competencias de la Administración regional en materia de infancia y adolescencia, de acuerdo con el Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero.- Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas que trabaja internacionalmente en la defensa de los derechos de la infancia, impulsa el compromiso de todas las administraciones y la mejora de la gobernanza multinivel, fomentando la promoción y la implantación de políticas públicas, que garanticen la aplicación efectiva de los derechos y el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes, entre los diferentes niveles de la administración y entre la administración y la sociedad civil, incluidos especialmente los propios niños, niñas y adolescentes.

Que la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español o UNICEF España) es uno de los 37 Comités Nacionales de UNICEF, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es promover el cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, según lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines, interpelando a todos los agentes públicos y sociales necesarios para ello, y a la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Que UNICEF Comité Murcia, es uno de los Comités autonómicos que, según lo dispuesto en los Estatutos de UNICEF Comité Español actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en respectivo ámbito territorial contribuyendo con ello a la labor y la misión del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en La Región de Murcia, impulsando los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, siempre, y cambios reales en sus vidas en todos los lugares del mundo.

Cuarto.- Que en el marco del anterior convenio, firmado por las partes en 2019, se han desarrollado diversas acciones, entre otras, dirigidas a alcaldes, concejales, técnicos y representantes públicos municipales y de otras administraciones públicas de la Región de Murcia, profesionales y técnicos de entidades, principalmente de ámbito local y autonómico, con el objetivo de contribuir a ampliar el conocimiento del enfoque de derechos de infancia y ofrecer un espacio de encuentro e intercambio de ideas y perspectivas a nivel regional.

Quinto.- Que es deseo de las dos partes concretar su colaboración con la finalidad de desarrollar acciones de promoción y difusión de los derechos de infancia y la adolescencia entre la población de la Región de Murcia, reconocidos en la Ley 3/1995 y el resto del ordenamiento, y en virtud de todo ello, formalizar el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la promoción y difusión de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y UNICEF Comité Español, a través de su Comité en Murcia, propondrán cada uno de los años de vigencia de este convenio, de mutuo acuerdo, el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1.- Compromisos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad:

a) Apoyar la formación y sensibilización de la sociedad murciana, incluidas las propias niñas, niños y adolescentes, así como de todas las personas profesionales que trabajan con la infancia, en materia de necesidades y derechos de la infancia desde un enfoque de promoción, prevención y protección de derechos, desarrollo de entornos protectores, participación infantil y adolescente, no discriminación y fortalecimiento la realización de los derechos, de acuerdo con lo recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

b) Impulsar las políticas públicas de infancia tanto a nivel autonómico como local para mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas de la Región.

c) Promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de su derecho a ser escuchados mediante mecanismos de participación inclusivos, seguros, representativos y permanentes.

d) Apoyar en otras actividades u acciones relacionadas con la promoción y realización de los derechos de infancia, que se acuerden en el plan de trabajo anual, por parte de la Comisión de Coordinación.

e) Apoyar las estrategias de las administraciones locales que tienen como finalidad mejorar la realización de los derechos y el bienestar de la infancia, tal y como estas lo establezcan en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia. Además de promover espacios de coordinación en aquellas competencias de la CA relacionadas con la infancia en las que las administraciones locales ejercen un rol de prevención y/o promoción en materia de derechos.

f) Difundir en los medios propios, así como en el portal web de la CARM y la Consejería, la información relacionada los derechos de la infancia que impacten en la implementación de políticas públicas de Infancia.

2.- Compromisos de UNICEF Comité Español:

a) Colaborar con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización social sobre las necesidades y los derechos de la infancia.

b) Poner a disposición del Gobierno de la Región de Murcia, así como de otros colaboradores de la Iniciativa a nivel regional, los documentos, informes, y estudios e investigaciones sobre la situación, las necesidades y los derechos de la infancia elaborados por UNICEF Comité Español, por si lo consideran de utilidad para el cumplimiento de los fines que tienen legalmente encomendados.

Tercera.- Vigencia y resolución.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un nuevo plazo igual al previsto inicialmente si, antes de la finalización del plazo de cuatro años, las partes acuerdan por unanimidad su prórroga.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Comisión de Coordinación.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Coordinación formada por dos representantes de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, designados, por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, dos representantes de la Fundación UNICEF Comité Español.

Le corresponderá la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, el cual dirimirá con su voto los empates. La Secretaría de la Comisión será ejercida por el otro representante de la Consejería.

La Comisión de Coordinación se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces estime necesario y oportuno, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

La comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, acordándolas por unanimidad. Serán funciones de la Comisión de Coordinación las que a continuación se detallan:

- Aprobar de mutuo acuerdo, al inicio de la ejecución y posteriormente, cada año natural de vigencia este Convenio, el plan de trabajo anual.
- Planificar el desarrollo de cada acción incluida en el plan de trabajo anual.
- Realizar el seguimiento de las acciones y evaluarlas y elaborar un informe anual de balance de resultados.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de las citadas acciones.
- Difundir y promover el Convenio firmado entre ambas entidades haciendo efectiva su aplicación.

Quinta.- Difusión y uso de logotipos

En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actividades incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cualquier uso de los identificadores corporativos para dichas actuaciones seguirá las directrices facilitadas por cada una de las partes intervinientes y deberá ser autorizado previamente por cada una de ellas. El uso del identificador corporativo del Gobierno de la Región de Murcia o cualquiera de sus variantes, deberá ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

La autorización de las entidades firmantes a utilizar el logotipo corporativo, para dar difusión al convenio y a las acciones incluidas en el mismo, está vinculado a la vigencia del presente acuerdo y las sucesivas prórrogas del mismo, no pudiendo transferir a terceros los derechos de utilización.

Sexta.- Financiación.

El presente convenio no conlleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Séptima.- Seguridad, confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por las contrapartes y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Octava.- Jurisdicción y competencia.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Coordinación prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, en fecha 16 de noviembre de 2023.

Por el Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por UNICEF Comité Español, el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, José M.^a Vera Villacián.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

336 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Mazarrón.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Mazarrón", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Mazarrón", suscrito por las partes en fecha 30 de mayo de 2023

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el municipio de Mazarrón

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en funciones, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023.

De otra, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en funciones, con N.I.F. P3002600I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, asistido por D. Fulgencio Gallego García, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, realizando las actuaciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una de las prestaciones garantizadas previstas en el en su artículo 16.1. g): "La atención temprana, dirigida a niños de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos".

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en

el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, en el artículo 2 define la atención temprana como el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los menores con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un centro de desarrollo infantil y atención temprana, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, los centros de desarrollo infantil y atención temprana, se configuran como recursos específicos para llevar a cabo la ejecución de la intervención de servicios sociales especializados de atención temprana del menor, su familia y su entorno, en colaboración y coordinación con los recursos de los demás sistemas implicados, de acuerdo con el Plan Individual de Atención

Temprana (PIAT), elaborado por el equipo técnico del centro, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de necesidad de atención temprana y módulo de intervención, y constituyen el núcleo de distribución de las acciones previstas en el artículo 15, en relación con el niño, la familia, el entorno y la calidad del programa.

Séptimo.- Que según lo establecido en el artículo 14.4, las actuaciones del equipo de los centros de desarrollo infantil y atención temprana responden a los tres niveles de atención temprana establecidos en el artículo 6 de la referida Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

Octavo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de atención temprana a la población infantil, sus familias y su entorno, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Noveno.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996,

de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (en adelante, servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Mazarrón, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención temprana de la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas, su familia y su entorno del municipio de Mazarrón. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá, en el marco del presente convenio, prestar el servicio a la población infantil menor de seis años con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas de municipios cercanos.

El número de sesiones de atención temprana a convenir será de 46.612, siendo el número máximo anual de sesiones de 11.653.

Segunda: Personas destinatarias del servicio de atención temprana

Son destinatarios del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, las niñas y los niños con edad inferior a seis años residentes en la Región de Murcia que presenten necesidades de atención temprana, así como su familia y su entorno.

Excepcionalmente, se podrá prolongar la intervención por un período máximo de un año, siempre y cuando la continuidad del tratamiento en las mismas condiciones permita establecer un pronóstico de mayor recuperación sobre otras alternativas.

Igualmente, se podrá prolongar la intervención hasta la finalización del curso escolar en que la niña o el niño cumpla los seis años.

Tercera: Objetivos y contenido del servicio de atención temprana

La atención temprana comprende el conjunto coordinado e integral de intervenciones dirigido a la población infantil menor de seis años, su familia y su entorno, que tiene por objeto dar respuesta, lo más inmediata posible, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y los niños con alteraciones en su desarrollo o riesgo de padecerlas.

En particular, se establecen como servicios esenciales los siguientes:

1. Prevención primaria y secundaria. Colaboración en actividades de información, formación y sensibilización destinadas a la población en general y a profesionales de sectores clave, orientadas a evitar las condiciones que puedan llevar a la aparición de alteraciones en el desarrollo infantil, así como a la detección precoz de posibles alteraciones y situaciones de riesgo biológico y psicosocial en el desarrollo infantil, su evaluación y derivación.

2. Prevención terciaria.

- a) Diseño del Plan Individual de Atención Temprana (PIAT). Una vez que se produzca la incorporación de la niña o el niño, el CDIAT realizará la acogida de éste y su familia, y elaborará el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre.

El PIAT deberá ajustarse al modelo establecido por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y deberá ser remitido a esta Dirección General a través del sistema informático previsto al efecto, en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la niña o el niño.

b) Desarrollo del PIAT. El CDIAT proporcionará las intervenciones que a continuación se detallan, en función de las necesidades de cada niña o niño, y que se indican en el PIAT:

- a) Apoyo psicopedagógico
- b) Atención psicológica
- c) Rehabilitación auditiva
- d) Logopedia
- e) Fisioterapia
- f) Estimulación multisensorial
- g) Orientación y apoyo a familias
- h) Estimulación global
- i) Psicomotricidad

El contenido de estas intervenciones se ajustará a lo establecido en el Anexo al convenio.

Cada sesión tendrá una duración de una hora, de la cual 45 minutos se dedicarán a atención directa a la niña o el niño y 15 minutos a la familia. Los 15 minutos de atención a la familia podrán ser acumulados por el CDIAT siempre que con ello se dé una mejor atención a la familia. En este supuesto, el tiempo de atención a la familia será adicional al número de sesiones de orientación y apoyo familiar asignadas en el PIAT, cuando la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana incluya orientación y apoyo a familias entre las intervenciones a desarrollar.

Las intervenciones con las niñas y los niños y sus familias podrán realizarse en sesiones individuales, compartidas o grupales, y se prestarán en el CDIAT, así como en el domicilio familiar o en otros entornos naturales de la niña o el niño, cuando lo establezca el PIAT.

4. Seguimiento, evaluación y revisión. El CDIAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, deberá establecer un plan de seguimiento para cada caso, fijando evaluaciones periódicas del desarrollo de la niña o el niño, que se reflejarán en el PIAT. Asimismo, deberá realizar la revisión del PIAT al menos anualmente, así como siempre que exista una nueva valoración por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Además, deberá emitir los informes anuales de seguimiento y evolución que se le requieran para valorar la situación de la niña o el niño, su familia y su entorno, así como informe una vez finalizada la intervención. Dichos informes serán remitidos a la Dirección General de Personas con Discapacidad a través del sistema informático previsto al efecto. Estos informes podrán ser recabados con una periodicidad inferior a la anual cuando se considere necesario.

5. Coordinación y cooperación. El CDIAT deberá asegurar la coordinación y cooperación con los profesionales de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, en todas aquellas actuaciones necesarias para la prevención, detección precoz, valoración y atención a las niñas y los niños con alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.

Cuarta: Funcionamiento del servicio

A) Horario y calendario

La entidad local deberá garantizar la prestación del servicio de modo continuado, de lunes a viernes, con un mínimo de 215 días de apertura al año. El horario del CDIAT deberá favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por la entidad local, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el CDIAT. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto.

B) Régimen de funcionamiento del CDIAT

La entidad local deberá garantizar el respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y privacidad, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas, así como la posibilidad de elevar por escrito a la dirección del CDIAT, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, la entidad local contará con los siguientes instrumentos:

A.1) Registro informático

Para el registro de las intervenciones realizadas, así como de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A.2) Reglamento de régimen interior

A la suscripción del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) del CDIAT a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del CDIAT serán conocidas por las familias, para lo cual deberá facilitarse a las familias una versión en lectura fácil del RRI.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, que será remitido a través del sistema informático previsto al efecto, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

A.3) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de

23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

La entidad local deberá exhibir, de modo permanente, un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias", debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

A.4) Tablón de anuncios

El CDIAT deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del CDIAT en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios que se prestan.
- Organigrama del CDIAT y nombre de las personas responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de hojas de reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente, conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- Horario de atención a familias por parte de la dirección del CDIAT y del resto de profesionales del equipo de atención temprana.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del CDIAT y personas usuarias.

Quinta: Locales y equipamientos

La entidad local dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio adecuados a las características de las personas usuarias, debiendo acreditar la titularidad del CDIAT, o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, por un período no inferior al de vigencia del convenio. En particular, el CDIAT deberá contar, al menos, con una sala de espera y 3 salas, así como con mobiliario adecuado y con los materiales técnicos necesarios para la adecuada realización de las intervenciones.

Además, la entidad local deberá garantizar las adecuadas condiciones de higiene y limpieza de las instalaciones del CDIAT, así como el mantenimiento y la conservación en condiciones de funcionamiento óptimo tanto de las instalaciones como del mobiliario y los materiales.

La prestación del servicio podrá realizarse utilizando otros espacios, públicos y privados, siempre que esté indicado en el PIAT.

El CDIAT deberá ajustarse a los estándares establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD y por la normativa que establezca las condiciones mínimas de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que resulten de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad y supresión de barreras, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del CDIAT figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa de la entidad local, en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del CDIAT deberá tener la debida titulación académica reglada y, en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar fehacientemente su cualificación profesional. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen.

La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del CDIAT habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al CDIAT una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el servicio cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo

57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del CDIAT, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

1. Personal requerido para el funcionamiento del CDIAT

a) Dirección y/o Coordinación

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del CDIAT, que deberá estar en posesión de titulación universitaria oficial y haber realizado formación específica en desarrollo infantil y atención temprana.

La persona que asuma la dirección y/o coordinación del CDIAT podrá ser uno de los miembros del equipo de atención temprana, en cuyo caso deberá diferenciarse el tiempo dedicado a las funciones de dirección y/o coordinación, que no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo de atención temprana. En caso de ausencia temporal de la persona que ejerza la dirección y/o coordinación, una persona del equipo de atención temprana asumirá sus funciones.

b) Equipo de atención temprana

Para prestar el servicio de atención temprana de manera adecuada, el CDIAT contará con un equipo interdisciplinar constituido, como mínimo, por lo siguientes perfiles profesionales:

- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Fisioterapia.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Logopedia o que ostente la condición de colegiada en cualquier Colegio Oficial de Logopedas del territorio español.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Licenciatura o Grado) en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.
- Una persona con una titulación universitaria oficial (Diplomatura o Grado) en Trabajo Social.

Adicionalmente, el equipo de atención temprana podrá contar con otros perfiles profesionales con una titulación universitaria oficial, cuando se considere adecuado para dar una mejor respuesta a las necesidades de las niñas y los niños y sus familias, siempre que ello no suponga prescindir de alguno de los perfiles profesionales establecidos.

Todas las personas del equipo de atención temprana deberán contar con formación específica en desarrollo infantil y atención temprana, o experiencia laboral de al menos un año como integrantes de un equipo de atención temprana en los dos años anteriores.

En los CDIAT especializados en una discapacidad, clínica y concretamente diagnosticada, si las características y necesidades de las niñas y los niños lo requieren, y previa autorización del IMAS, se podrá prescindir de alguno de los perfiles profesionales del equipo de atención temprana, distribuyéndose el número de horas correspondientes a ese perfil entre el resto de los miembros del equipo de atención temprana, de forma que en ningún caso pueda suponer una disminución del número total de horas que correspondan al equipo de atención temprana en su conjunto conforme a las ratios establecidas en el apartado 2 de la presente cláusula.

c) Personal de administración y servicios

La entidad local deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del CDIAT, incluyendo limpieza, mantenimiento, etc. Este personal no computará para el cálculo de las ratios del equipo de atención temprana.

2. Ratio del equipo de atención temprana

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la prestación adecuada del servicio objeto de este convenio.

La ratio del equipo de atención temprana se establece como sigue: 4 profesionales a jornada completa, o su equivalente en horas semanales cuando se trate de profesionales con jornada parcial, por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

El número de horas de atención semanales necesarias para el equipo de atención temprana se calculará aplicando la ratio establecida en el párrafo anterior al número de sesiones asignadas.

En cuanto al número de horas semanales necesarias para cada perfil profesional del equipo de atención temprana, se ajustará en función del número de sesiones asignadas para las distintas intervenciones, garantizando un mínimo de 10 horas semanales para el perfil profesional de Trabajo Social por cada 120 sesiones semanales de atención temprana.

A estos efectos, se considerarán sesiones asignadas las recogidas expresamente en el PIAT de cada niña o niño con resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, conforme al informe de valoración.

Séptima: Reconocimiento y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 11653 sesiones de atención temprana en el CDIAT del Ayuntamiento de Mazarrón, las cuales solo podrán ser ocupadas por las niñas y los niños que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por la Dirección General de Personas con Discapacidad el derecho al servicio de atención temprana, se comunicará al CDIAT que le haya sido asignado la incorporación del niño o la niña.

La entidad local deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en el presente convenio y a la resolución emitida por la Dirección General de Personas con Discapacidad, ajustando las intervenciones y la intensidad a lo recogido en dicha resolución, conforme al informe de valoración emitido por el EOEP.

La prestación del servicio de atención temprana se revisará o extinguirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se establece la actuación integral en atención temprana en la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo. Cuando como resultado de la revisión se produzca un cambio en la intensidad y/o en las intervenciones, la entidad local deberá ajustar la prestación del servicio a lo establecido en la nueva resolución.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado B) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por sesión recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- Sesión asignada: se considerará como sesiones asignadas aquellas sesiones que hayan sido expresamente asignadas a cada niña o niño en el PIAT, conforme a la resolución de reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana, desde el día en que se inicie de forma efectiva la prestación del servicio hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

- Sesión reservada: se considerará como sesiones reservadas aquellas que, tras una primera asignación, no se encuentren asignadas como consecuencia de la extinción del derecho al servicio de atención temprana por cualquiera de las causas previstas en la normativa o bien como consecuencia de una menor intensidad a partir de una revisión.

Los importes máximos a financiar por el IMAS serán los siguientes:

1) Importe máximo sesión asignada

a) El importe del servicio se establece por sesión de atención directa asignada a la niña o el niño y/o su familia, según la modalidad, y son los siguientes:

	Importe/sesión
Sesión individual (1 menor y/o familia)	33,60 €
Sesión compartida (2 menores y/o familias)	18,50 €
Sesión grupal (3 o más menores y/o familias)	12,30 €
Sesión en el entorno	42,16 €

Se aplicará el importe específico previsto para las sesiones en el entorno a aquellas sesiones establecidas en el PIAT que requieran realizar la intervención en el entorno natural de la niña o el niño, siempre que impliquen desplazamiento de los profesionales desde el CDIAT y que el número de estas sesiones no supere el 30% del total de sesiones conveniadas.

2) Importe máximo sesión reservada

El importe máximo de la sesión reservada será del 90% del importe de la sesión individual.

Situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que no se encuentren asignadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de sesión reservada, por no haberse producido una primera asignación de la misma en virtud de resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones que, habiendo sido asignadas mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, no puedan considerarse como tales por no haberse producido la incorporación efectiva de la niña o el niño al CDIAT.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones reservadas, una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 2 meses.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las sesiones asignadas que no se presten de forma efectiva, cuando éstas deban haberse prestado, salvo cuando las causas no sean imputables a la entidad local.

B) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que ascenderá el convenio será de 1.566.163,20 €. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.10 código proyecto 51243, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	N.º sesiones	Importe	Coste del servicio
2023 (de 1/06/2023 a 30/11/2023)	5.295	33,60	177.912,00 €
2024 (de 1/12/2023 a 30/11/2024)	11.653	33,60	391.540,80 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	11.653	33,60	391.540,80 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	11.653	33,60	391.540,80 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	6.358	33,60	213.628,80 €
TOTAL	46.612	33,60	1.566.163,20 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago.

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificado mensual en la forma que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se refleje el número y tipo de sesiones realizadas para cada niña o niño. Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección o coordinación del CDIAT y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

El IMAS abonará a la entidad local, en concepto de liquidación mensual y en el plazo máximo de 60 días a contar desde la presentación de la certificación mensual de sesiones realizadas, la cantidad establecida en concepto de sesiones asignadas y reservadas, según proceda.

El CDIAT deberá comunicar al IMAS la incorporación efectiva de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. Asimismo, comunicará las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, a través del sistema informático de gestión de los convenios y conciertos (ICC), de acuerdo con la regulación contenida en la normativa de protección de datos de carácter personal. Estas incidencias se integrarán en el certificado mensual mencionado en el primer párrafo del presente apartado.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del importe de las sesiones sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente convenio.

b) Ceder, para la prestación del servicio, a la entidad local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas beneficiarias del servicio, previo consentimiento de las mismas. Dichos datos se ceden con el exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser suprimidos una vez finalizado el mismo. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

c) Proporcionar a la entidad local un sistema informático que será de uso obligatorio por ésta, para la gestión del servicio.

d) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del presente convenio.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona como responsable del CDIAT, que podrá ser la persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación, para colaborar e informar de todas aquellas cuestiones relativas a este convenio, facilitando cualquier información que sea requerida por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) Mantener actualizada la información sobre las personas usuarias del servicio a través del sistema informático establecido por el IMAS, así como comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio, en el plazo de tres días naturales desde su producción, especificando en observaciones los hechos ocurridos así como las intervenciones realizadas al respecto.

d) Designar a un profesional de referencia para cada niña o niño y su familia.

e) Elaborar el PIAT de cada niña o niño, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de la necesidad de atención temprana, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al CDIAT, y registrarlo en el sistema informático establecido por el IMAS, así como realizar la revisión y actualización del PIAT cuando sea necesario, a partir de una nueva valoración.

f) Presentar la liquidación mensual al IMAS, en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

g) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

h) Aplicar los protocolos vigentes relativos a la detección y atención del maltrato infantil, así como de la violencia de género, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las niñas y los niños con trastornos del desarrollo o con riesgo de padecerlo, ofreciendo información de su existencia y contenido al personal de la entidad local y a las personas usuarias.

i) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del servicio, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

k) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por sesión recogidos en la cláusula octava.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

m) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Decimosegunda: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente la prestación del servicio en el CDIAT de su titularidad. Para ello, deberá atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de atención temprana.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el CDIAT en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

La entidad local remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de la presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, las partes lo firman electrónicamente, en fecha 30 de mayo de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en funciones, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde, en funciones, Gaspar Miras Lorente.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Fulgencio Gallego García.

ANEXO

1. Apoyo psicopedagógico

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención para la estimulación de las capacidades cognitivas y comunicativo lingüísticas, así como el desarrollo de las funciones ejecutivas y las habilidades de conducta adaptativa. Se intervendría sobre diferentes aspectos del desarrollo cognitivo, comunicativo-lingüístico y de la adaptación social, emocional y conductual, con la finalidad de favorecer el desarrollo general y el aprendizaje de diferentes estrategias.

Incluye el apoyo al proceso de aprendizaje, así como implantación en los diferentes contextos, de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, así como el uso de las TICS.

2. Atención psicológica

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención terapéutica centrada en que el niño con diagnóstico clínico, o con indicadores compatibles con una alteración o trastorno de la conducta, adquiera estrategias o habilidades cognitivas, conductuales y emocionales (control de los impulsos, relajación, autoestima, habilidades sociales,...) que le permitan controlar, regular y adaptar su conducta de manera adecuada al entorno que le rodea.

3. Rehabilitación auditiva

Modalidad de tratamiento por el cual se enseña a los individuos con pérdida de audición (usuarios de audífonos o con implante coclear) a mejorar su capacidad de comunicación.

Conlleva el entrenamiento destinado a la escucha activa, la conciencia del sonido, la detección auditiva, la discriminación auditiva, la identificación y el reconocimiento auditivo hasta llegar a la comprensión del lenguaje oral.

Se trabaja de forma específica la lectura de labios, el entrenamiento auditivo, la utilización de audífonos y la utilización de aparatos de ampliación del sonido, como los amplificadores.

4. Logopedia

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas de tratamiento específicas relacionadas con la audición, la deglución, el desarrollo de la comunicación, y la adquisición y mejora de la comprensión y expresión del lenguaje, del habla y de la voz.

Aspectos a tratar:

Prerrequisitos del lenguaje: funciones ejecutivas (atención, percepción, memoria, discriminación,...).

Bases anatómicas y bases funcionales del lenguaje: imitación, movilidad de los órganos fono articulatorios, atención y memoria, percepción y discriminación auditiva, respiración y soplo, ritmo y fluidez del habla.

Dimensiones del lenguaje: componente fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático.

Aplicación de técnicas de tratamiento específicas para facilitar la adquisición de habilidades y estrategias comunicativas verbales y no verbales, tanto en retrasos simples de lenguaje como en trastornos graves de la comunicación (TEA, TDL,...).

Aplicación de técnicas de estimulación y tratamiento para favorecer el desarrollo de la comunicación y el lenguaje oral en niños con déficit auditivo, teniendo en cuenta el tipo de pérdida auditiva y las medidas adoptadas (quirúrgica o protésica) y coordinándose con los especialistas implicados (ORL, programadores,...).

Tratamiento específico para todas las alteraciones del habla derivadas de problemas neurofisiológicos (disartrias,...) y malformación y disfunción fonoarticulatoria.

Este tipo de intervención se aplicaría:

Antes de los 2 años: en los casos en los que se ve especialmente comprometida la comunicación (déficits auditivos, posibles TEL o TEA, y otros trastornos que comprometan el SNC y periférico). La intervención se centrará en la comunicación, y podrá realizarse por separado o de forma complementaria a la estimulación sensoriomotriz.

Después de los 2 años: la intervención podrá ser en uno o en más de los aspectos establecidos para la intervención logopédica, lenguaje y comunicación, en función de las necesidades del niño.

5. Fisioterapia

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas y modelos de intervención de fisioterapia destinadas a niños que presentan o están en riesgo de presentar retraso motor, alteraciones motrices, músculo-esqueléticas, neurológicas, neurodegenerativas, neurosensoriales, cardiorrespiratorias, de la regulación orofacial, etc., con el objetivo de favorecer el desarrollo de sus capacidades motrices y el desempeño de las mismas en el entorno natural del niño.

La intervención de fisioterapia podrá incluir, si así se determina tras la valoración de la necesidad de atención temprana, la aplicación de técnicas específicas como la terapia orofacial, terapia manual, fisioterapia respiratoria, hidroterapia, etc., orientadas al tratamiento más concreto de las dificultades que el niño presenta y que buscarán mejorar su estado general de salud o ser coadyuvantes de otros tratamientos.

El fisioterapeuta realizará la valoración de la necesidad de ayudas técnicas y del material adaptado que sea preciso para favorecer la integración del niño en los diferentes entornos en los que se desenvuelve. Asimismo, asesorará y/o confeccionará dichas ayudas técnicas y material adaptado para prevenir y/o corregir alteraciones músculo-esqueléticas y favorecer la autonomía del niño.

6. Estimulación multisensorial

Modalidad de tratamiento que consiste en la aplicación de técnicas dirigidas a proporcionar, de manera globalizada, sensaciones y estímulos específicos a niños gravemente afectados, con necesidad de apoyo extenso y generalizado, así como a niños con retrasos y/o alteraciones cognitivas, motoras, visuales, auditivas, del comportamiento o la atención y alteraciones del desarrollo.

Puede incluir técnicas de estimulación basal, estimulación multisensorial (aulas multisensoriales y enfoque Snoezelen), integración sensorial y comunicación multisensorial, los ámbitos básicos de trabajo, en la actualidad, pueden incluir áreas tales como: somática, vibratoria, vestibular, estimulación oral, estimulación del olfato y del gusto, estimulación acústica, estimulación táctil-háptica, estimulación visual, comunicación.

7. Orientación y apoyo familiar

Sesiones de trabajo centradas en las necesidades específicas de las familias, que se desarrollarán de manera individual o grupal.

Están destinadas a trabajar situaciones diversas relacionadas con problemas o necesidades asociadas al niño, o que afectan a la dinámica familiar, tales como: acogida familiar, afrontamiento aceptación de la problemática, trabajo con hermanos, medidas específicas sobre alimentación, actividades de ocio y tiempo libre, actuación ante situaciones problemáticas, transición escolar,...

Se proponen dos niveles de intervención que podrían prescribirse, de forma paralela o simultánea:

a) Intervención familiar individual: para tratar de forma diferenciada con cada familia situaciones de crianza específicas que pueden afectar o estar siendo afectadas por la problemática que presenta el niño. Incluye además, el refuerzo de las técnicas de capacitación familiar, refuerzo de la información y las orientaciones ya trasladadas a cada familia durante las sesiones.

b) Intervención familiar grupal: para tratar problemáticas de interés general, o que pueden afectar a un grupo concreto de padres, hermanos o familias en general, se llevaría a cabo a través de charlas o reuniones (transición escolar, nutrición, vida diaria, problemas de conducta, afrontamiento y aceptación de la problemática,...) y talleres (de padres, hermanos, abuelos,...) en pequeño grupo (no superior a 12).

8. Estimulación global

Tratamiento de estimulación integral que contempla la globalidad del desarrollo (cognitivo, motor, socio-emocional, la comunicación y la relación con el entorno, los hábitos de la vida diaria, la autonomía y las habilidades manipulativas).

Este tipo de intervención se aplicaría:

a) De 0 a 2 años: estimulación sensoriomotriz.

b) A partir de los 2 años: estimulación cognitiva.

La intervención se planifica mediante actividades integradas que incluyan objetivos y contenidos que afecten a diferentes áreas de forma simultánea.

Aplicación de técnicas, realización de actividades o modificación de entornos para fomentar la mayor independencia y autonomía del niño, favorecer el desempeño de sus capacidades en el entorno natural y en las actividades de la vida diaria.

9. Psicomotricidad

Modalidad de tratamiento que consiste en la intervención sobre los trastornos del desarrollo psicomotor o de los desórdenes psicomotores por medio de técnicas de relajación dinámica, de educación gestual, de expresión corporal o plástica, y mediante actividades rítmicas, de juego, de equilibrio y de coordinación.

Es un tratamiento de estimulación global, mediante ejercicios psicomotrices.

Incluye psicomotricidad relacional, en grupos de 2 a 5 niños que tengan adquirida algún tipo de movilidad autónoma.

Puede complementar a otras intervenciones para las alteraciones en el desarrollo cognitivo, de los problemas conductuales, dificultades en la comunicación, alteraciones motoras, de las dificultades de regulación emocional y social, y de las dificultades para la representación del cuerpo y del esquema corporal que tengan tanto un origen psíquico, como físico.



Su objetivo es facilitar a los niños el aprendizaje de un mejor control general y segmentario de su cuerpo, de la postura, de la coordinación general y otras habilidades motrices, y requiere que el niño planifique su acción para adaptarla a los requerimientos del ejercicio, y puede incluir la adquisición de contenidos de áreas concretas (motricidad gruesa y fina, cognitiva, comunicativa, social,...), por lo que tendrá un enfoque multidisciplinar.

Su grado de complejidad (así como los recursos técnicos y materiales que se precisen) se adecuará a las edades de los niños y a sus dificultades y necesidades concretas, y aplicará, por sistema, una metodología lúdica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

337 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en fecha 30 de noviembre de 2023 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, en fecha 1 de diciembre de 2023.

Murcia a 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2023, asistida por D.^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, n.º 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de su Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos

sociales, establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeriatricas: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintinueve euros con cincuenta céntimos de euro (436.121,50 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste Servicio	Aportación Estimada Residentes	Aportación Estimada IMAS
2023 01/12/2022 a 30/11/2023	25	365	12	61,12 €	557.720,00 €	157.500,00 €	400.220,00 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	25	31	1	63,26 €	49.026,50 €	13.125,00 €	35.901,50 €
TOTAL					606.746,50 €	170.625,00 €	436.121,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **38533**.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.



Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en fecha 30 de noviembre de 2023 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, en fecha 1 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria, Verónica Ortega Cantó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

338 Extracto de la Resolución de 19 de enero de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2024 (Régimen General).

BDNS (Identif.): 740326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740326>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector: Agroalimentario- Hortofrutícola y Logística.

CNAE: 46.1, 46.2, 46.3, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 52.2, 72.1, 94.1, 94.9.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2024. (Régimen General)

Fechas de la actuación: del 5 al 10 de febrero de 2024.

País de destino: Alemania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 75.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1605.751A.74113.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Feria Fruit Logística 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

339 Resolución de 19 de enero de 2024 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2024 (Minimis Agrícola).

BDNS (Identif.): 740327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740327>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado.

CNAE: 01.1, 01.2, 01.3, 01.5, 01.6

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2024. (Minimis agrícola)

Fechas de la actuación: del 5 al 10 de febrero de 2024

País de destino: Alemania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 37.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1605.751A.74113.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Feria Fruit Logística 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

340 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández.

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 15 de enero de 2024

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF n.º Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1186/23, de fecha 16 de mayo, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR. 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 12 de noviembre de 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Miguel Hernández suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 296, de 26 de diciembre de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...).”

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada “Condiciones generales para la realización de prácticas” para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término “centro”, por el de “Universidad”.

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término “colaboración” por el de “cooperación educativa”, y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término “contraprestaciones”, por el de “obligaciones”.

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

“La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término “colaboración” por “cooperación educativa”, y en la cláusula duodécima se sustituye el término “contraprestaciones” por el de “obligaciones”.

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Elche y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Miguel Hernández, el Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, José Juan López Espín.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

341 Extracto de la Resolución de 19 de enero por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de aceleración o emprendimiento en las industrias culturales y creativas de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

BDNS (Identif.): 655641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655641>)

Primero.– Convocatoria objeto de modificación

Se modifica la Resolución de 24 de octubre del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de aceleración o emprendimiento en las industrias culturales y creativas de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (BORM n.º 253, de 2 de noviembre de 2022).

Segundo.– Modificación del artículo 7 Actividad y Gastos Subvencionables de la Resolución de 24 de octubre de 2022, y se añade el siguiente punto:

Se considerará como subvencionable el gasto derivado de la justificación mediante informe de auditoría realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Tercero.– Modificación del artículo 18 Justificación de la Resolución de 24 de octubre de 2022, y quedando redactado del siguiente modo:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución establecido en el artículo 6 de la convocatoria, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, que deberá ser efectuado a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditoría del coste del proyecto, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se registrará por lo dispuesto en las normas

de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe deberá acreditar y justificar los gastos subvencionables realizados acorde con el presupuesto presentado en la solicitud, reflejando fielmente el gasto realizado en ambas fases y que será igual al importe que se haya comprometido a realizar según el proyecto presentado.

Esta cuenta justificativa deberá contener una memoria de actuaciones y una memoria económica:

Memoria de actuaciones que informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, explicando de qué manera el proyecto subvencionado ha contribuido y lo hará al logro de las finalidades previstas.

Memoria económica informará del coste de las actividades realizadas que contendrá un estado de los gastos incurridos (aparecerán claramente identificados el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las correspondientes facturas y comprobantes de pago), detallados conforme a la estructura del presupuesto de la producción presentado junto a la solicitud de la ayuda y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

Las tres ofertas que deban solicitarse en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Justificantes de la obligación de la difusión: Testimonio gráfico de los carteles, folletos, redes sociales, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad del proyecto subvencionado en el que aparezca de manera fidedigna y claramente visible la publicidad dada a la financiación del PRTR Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Declaración sobre otras subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas o pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

No se admitirán pagos en efectivo. Las facturas justificativas tienen que cumplir lo que dispone el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa vigente, y serán siempre expedidas a nombre del beneficiario. No siendo admitidas las facturas emitidas a entidades o personas interpuestas en nombre de la beneficiaria, ni pagos realizados por estas entidades o personas que no sean las beneficiarias y como único justificante de pago admisible serán los extractos bancarios de las transferencias bancarias

(en las que conste la n.º factura e importe, el tercero/a perceptor/a y el código cuenta cliente del/la mismo/a, así como el nombre del beneficiario como emisor). Si una misma transferencia engloba varias facturas, deberá relacionarse la relación detallada de estas en el extracto bancario.

Para el caso de remuneración de personal por la realización de parte de alguna de la actividad subvencionable, se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.

La agrupación de personas solicitantes presentarán una única cuenta justificativa en la que deberán hacerse constar los gastos asumidos por cada persona miembro de la agrupación.

En el caso de que la agrupación haya desarrollado el proyecto o actividad a través de un acuerdo firmado por las personas beneficiarias, la justificación del reparto de los costes y su individualización deberá ir acompañada de:

a) El acuerdo firmado por las partes.

b) Facturas expedidas a nombre del titular responsable de la ejecución principal del proyecto en la que figure el concepto y el importe de los gastos asociados al proyecto.

c) Factura/s de la ejecución principal del proyecto expedida a nombre de las personas beneficiarias según el reparto establecido en el acuerdo.

5. Cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de esta, el ICA podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

342 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada centro seccionamiento y nueva LSMT 20KV desde entronque A/S en L/Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de ambas instalaciones, a instancia de Sangonera Solar, S.L. Expediente 4E22ATE26936.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sangonera Solar, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-67671834 y con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro, 8, CP 30008 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Centro seccionamiento y nueva LSMT 20 KV desde entronque A/S en L/Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I".

d) Situación: Polígono 72, parcelas 408, 409 y 9662.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Línea eléctrica Subterránea de conexión de la instalación a la red de distribución (cesión a la compañía distribuidora)

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno (entrada y salida al CS).

Tensión de suministro: 20 Kv.

Origen: Celdas de línea de Centro de Seccionamiento descrito a continuación.

Final: Doble entronque A/S en nuevo apoyo metálico del tipo 12C-2000 a intercalar entre los apoyos N.º 522575 y N.º. 522576 de la LAMT 20 kV La Naveta.

Longitud total conductor: 54 metros (2x 27 metros).

Conductor: Tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al

Longitud canalización: 16 metros canalización subterránea.

Centro de Seccionamiento (cesión a compañía distribuidora)

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 Kv.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y teledirigidas.

i) Presupuesto de la instalación: 13.894,91 € (CS) y 15.307,73 € (LSMT).

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López.

k) Expediente n.º: 4E22ATE26936.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
REGION DE MURCIA
MUNICIPIO: MURCIA**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES				
		VUELO/PASO		APOYOS			CT		OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
		Longitud	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²	TIPO	CIM m2						
PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA EVACUACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PFV EL PALMAR I"														
1	Ana María García Bernal	10,8	10,8					EPSII-24	17,7	70,0	72	408	RÚSTICO	MURCIA
PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV EN DOBLE CIRCUITO DESDE ENTRONQUE A/S EN LÍNEA LA NAVETA HASTA CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA EVACUACIÓN DE ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE PFV "EL PALMAR I"														
1	José Torres Giménez	10,8	10,8	A1	C-2000-12	11,56				108,62	72	409	RÚSTICO	MURCIA
2	Ayuntamiento de Murcia	2,2	2,2							8,80	72	9662	RÚSTICO	MURCIA
3	Ana María García Bernal	3,0	3,0							12,00	72	408	RÚSTICO	MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

343 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 13/12/2022 por la que se modificaba el anexo de prescripciones técnicas de la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20150020, del titular Hermanos Inglés S.A. para incorporar a la autorización nuevas prescripciones técnicas derivadas de las modificaciones no sustanciales planteadas por la mercantil, en el Parque Industrial de Alhama, en el término municipal de Alhama de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la Resolución de esta Dirección General de 10 de enero de 2024 de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2022 por la que se modificaba el anexo de prescripciones técnicas de la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20150020 de centro de gestión de residuos sito en Parque Industrial de Alhama, Sector de la Costera, parcelas 1-25 y 1-26, Subsector D, término municipal de Alhama de Murcia, del titular Hermanos Inglés S.A., para incorporar a la autorización nuevas prescripciones técnicas derivadas de las modificaciones no sustanciales planteadas por la mercantil.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=175729&IDTIPO=60>

En Murcia a 15 de enero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

344 Resolución R-125/23 de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-100/23 de 11 de octubre de 2023.

Por Resolución del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire R-100/23 de 11 de octubre de 2023, se convocó concurso para la contratación de personal docente e investigador para la provisión de las plazas que figuran en el Anexo I de la mencionada resolución.

El Director en el uso de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Una vez resuelto el concurso R-100/23 de 11 de octubre de 2023, nombrar Profesor/a Contratado/a Doctor/a del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire a:

CÓDIGO	CATEGORÍA	NOMBRE
04/23/PCDOC/01	Profesora Contratada Doctora	D.ª Adela González Marín, Adela
04/23/PCDOC/02	Profesor Contratado Doctor	D. David Sebastián, Martínez Hernández

San Javier, 29 de diciembre de 2023.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

345 Trabajo en beneficio de la comunidad 537/2023.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 537/23 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a TARIQ BOUGHADAD RIAHI actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 15 de enero de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

346 Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente la introducción de un nuevo punto en el artículo 11 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Águilas, publicado en el BORM núm. 123 de fecha 30 de mayo de 2014, con la siguiente redacción:

“11.4.- Para poder acogerse al derecho recogido en el apartado anterior será necesario que el /la funcionario/a haya prestado servicios de Policía Local de Águilas durante un mínimo de diez (10) años.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso, de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Águilas, a 12 de enero de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

347 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos y tasa de cementerio del ejercicio 2024.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 59/2024, de fecha de 10 enero de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de entrada vehículos de 2024, integrado por 720 recibos por un importe de 18.483,89 euros y el padrón fiscal de la Tasa de prestación del servicio de cementerio municipal de 2024, integrado por 869 recibos por un importe de 19.083,76€.

El periodo voluntario de pago de la tasa de entrada de vehículos y de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal del ejercicio 2024 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 20 de febrero y finalizará el día 22 de abril de 2024 para ambos conceptos.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, en las entidades de crédito que a continuación se relacionan y Oficina de Recaudación (con tarjeta), en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Lorquí, 15 de enero de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

348 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N de Mazarrón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N de Mazarrón, presentado por la mercantil PROMAZARRON SL. Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

La resolución municipal que se cita y el estudio de detalle se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, a 22 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

349 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Deportivo, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por procedimiento de oposición por turno libre.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Técnico Deportivo con código F311.05.01.00.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 251, de fecha 30 de octubre de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto vinculado de Jefe de sección de deportes o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza de Técnico deportivo del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera.- Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Superior de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta.- Publicidad y presentación de instancias.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier

y en la página web municipal y el anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán tener los siguientes requisitos:

- Titulación académica: Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, licenciado en Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, conforme a la Ley 3/18, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Titulación específica: No
- Requisitos específicos: Permiso de conducir tipo B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

GRUPO	TASA
Grupo A/ subgrupo A1	38,00 €

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas
- Documento acreditativo de los requisitos
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (50 puntos sobre la nota final): Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,4167 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,1389 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar el primer ejercicio será necesario tener una nota igual o superior a 25 puntos.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la materia del temario específico del programa que figura como Anexo I. La duración del ejercicio será de tres horas.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Para superar el segundo ejercicio será necesario tener una nota igual o superior a 25 puntos.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Primer ejercicio será calificado de 0 a 50 puntos.
- Segundo ejercicio parte será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición; segundo,

mejor puntuación en la fase de concurso, tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y cuarto mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Adjudicación de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Jefe de sección de deportes. Código de puesto JSD-0/DE00F-01.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán solicitar en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar junto a la instancia el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las personas zurdas deberán manifestarlo para la adaptación de la mesa, en su caso.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 12 de enero de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española (II): La Corona. Funciones del Rey. El referendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Constitución Española (III): Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 4. La Constitución Española (IV): El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 5. La Constitución Española (V): Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 6. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III, IV y VI.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. La Administración Local (I): El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 9. La Administración Local (II): Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno. Título XI: tipificación de infracciones y sanciones por las entidades locales.

Tema 10. Procedimiento Administrativo Común (I): La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común (III): Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común (V): Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Tema 16. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 18. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica.

Tema 1. Estructura de la oferta deportiva municipal de San Javier.

Tema 2. Actividades dirigidas para la población infantil en el municipio de San Javier.

Tema 3. Actividades dirigidas para la población adulta en el municipio de San Javier.

Tema 4. Actividades acuáticas para la población infantil en el municipio de San Javier.

Tema 5. Actividades acuáticas para la población adulta en el municipio de San Javier.

Tema 6. Asociacionismo deportivo en el municipio de San Javier.

Tema 7. Planificación de eventos deportivos municipales.

Tema 8. Objetivos generales del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

Tema 9. Objetivos específicos del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

Tema 10. Bases de participación del campeonato de promoción deportiva en la categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil en el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

Tema 11. Disposiciones generales de la normativa disciplinaria del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de actividad física y deporte en edad escolar.

Tema 12. Clasificación de las infracciones y sanciones dentro del programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 13. Normas para la presentación de reclamaciones y recursos dentro del programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 14. Proyecto Educa Jugando del programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

Tema 15. Fases de competición, inscripciones, documentación y generalidades del programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 16. Reglamento técnico de la modalidad de jugando al atletismo correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 17. Reglamento técnico de la modalidad de nano nana practica grecorromana correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 18. Reglamento técnico de la modalidad de multideporte correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 19. Reglamento técnico de la modalidad de mate correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 20. Reglamento técnico de la modalidad de rugby cinta correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 21. Reglamento técnico de la modalidad de ciclismo modalidad gymkana correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 22. Reglamento técnico de la modalidad de orientación correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 23. Reglamento técnico de la modalidad de campo a través correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 24. Reglamento técnico de las modalidades de duatlón y triatlón correspondiente al programa de actividad física y deporte escolar de la Región de Murcia.

Tema 25. Bases generales de participación del campeonato adaptado correspondiente al programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia.

Tema 26. Campaña de promoción deportiva municipal del programa de actividad física y deporte en edad escolar en el municipio de San Javier.

Tema 27. Campeonato de promoción deportiva municipal del programa de actividad física y deporte en edad escolar en el municipio de San Javier.

Tema 28. Programa de vela escolar municipal.

Tema 29. Programa de piragüismo escolar municipal.

Tema 30. Las instalaciones deportivas en el municipio de San Javier.

Tema 31. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.

Tema 32. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Monitor/a Deportivo/a

Tema 33. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Entrenador/a Deportivo/a

Tema 34. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Socorrista Deportivo.

Tema 35. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Preparador/a Físico

Tema 36. Ley 3/2018 de 26 de marzo por la que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Director/a Deportivo/a.

Tema 37. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Disposiciones Generales.

Tema 38. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: administración deportiva local.

Tema 39. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Actividad Física y Deporte en Edad Escolar.

Tema 40. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Capítulo I: Objetivos. Capítulo II: Planes de instalaciones deportivas.

Tema 41. Primeros Auxilios: Principios básicos y normas de actuación en primeros auxilios.

Tema 42. Primeros Auxilios: Reconocimiento de signos vitales y reanimación.

Tema 43. Primeros Auxilios. Principales lesiones traumatológicas. Sintomatología y modos de actuación.

Tema 44. Primeros Auxilios. Las quemaduras, clasificación y modos de actuación.

Tema 45. Primeros Auxilios. Lesiones térmicas, tipos y modos de actuación.

Tema 46. Principales lesiones deportivas.

Tema 47. Capacidades físicas básicas: La Resistencia.

Tema 48. Capacidades físicas básicas: La Fuerza.

Tema 49. Capacidades físicas básicas: La Velocidad.

Tema 50. Capacidades físicas básicas: La Flexibilidad

Tema 51. Métodos de enseñanza en educación física.

Tema 52. Efectos fisiológicos del ejercicio físico.

Tema 53. Planificación del entrenamiento deportivo: estructura de un entrenamiento.

Tema 54. Planificación del entrenamiento deportivo: los microciclos.

Tema 55. Planificación del entrenamiento deportivo: los mesociclos.

Tema 56. Planificación del entrenamiento deportivo: los macrociclos.

Tema 57. Suite ofimática "deporwin", características y principales aplicaciones en instalaciones deportivas.

Tema 58. Directrices básicas para la creación de infraestructuras deportivas.

Tema 59. Normas NIDE.

Tema 60. La construcción de una instalación deportiva.

Tema 61. El mantenimiento de las instalaciones deportivas.



Tema 62. Recursos Humanos. El organigrama técnico en el deporte municipal.

Tema 63. Elementos de un expediente de contratación.

Tema 64. Tipos de expedientes de contratación.

Tema 65. Tipos de procedimientos de contratación.

Tema 66. Gestión directa. Modalidades.

Tema 67. Gestión indirecta. Modalidades.

Tema 68. La calidad de los servicios deportivos municipales.

Tema 69. El Consejo Superior de Deportes.

Tema 70. El Comité Olímpico Español.

Tema 71. Las federaciones deportivas.

Tema 72. Los clubes deportivos.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico deportivo	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera	Sistema de Selección: <input checked="" type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición
Fecha de la convocatoria BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo: A/A1	

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de técnico deportivo (A1), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

350 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de obras públicas con código F312.15.01.00.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107 de 12 de mayo de 2021, modificada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 187, de fecha 14 de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de Ingeniero de obras públicas o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera.- Características de la plaza.

La plaza convocada se encuentra integrada en el Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, categoría Ingeniero de Obras Públicas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta.- Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Grado Universitario en Ingeniería de Obra Pública, equivalente o superior.
- Permiso de conducir B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas
- Documento acreditativo de los requisitos
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (50 puntos sobre la nota final): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar el primer ejercicio será necesario tener una nota igual o superior a 25 puntos.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la materia del temario específico del programa que figura como Anexo I. La duración del ejercicio será de tres horas.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Para superar el segundo ejercicio será necesario tener una nota igual o superior a 25 puntos.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Adjudicación de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Ingeniero técnico de obras públicas. Código de puesto IOP-0/SM01F-02.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán solicitar en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar junto a la instancia el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen

criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las personas zurdas deberán manifestarlo para la adaptación de la mesa, en su caso.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 12 de enero de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I

PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general (12 temas):

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 6.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación, Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público. y Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento y de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 11.- La Ley general presupuestaria: principios presupuestarios. La Ley general tributaria: principios tributarios.

Tema 12.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida

de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Parte específica (48 temas).

Tema 1. La Ley de Costas y el Reglamento General para su desarrollo y aplicación. Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Clasificación y definición. Deslindes. Afectaciones y desafectaciones. Servidumbres legales (tránsito, protección y acceso al mar) y otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia. Los paseos marítimos y su problemática; tratamiento en la Ley de Costas, ubicación.

Tema 2. Utilización del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Régimen general de utilización y régimen de utilización de playas. Servicios de temporada. Vertidos y extracciones. Proyectos y obras. Reservas y adscripciones. Autorizaciones y concesiones. Competencias administrativas. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación de litoral, costas y vertidos al mar. Relaciones interadministrativas.

Tema 3. El Mar Menor: Características particulares, normativa específica y figuras de protección.

Tema 4. Tipología de obras portuarias en la Región de Murcia: diques de abrigo, obras de atraque, dragados.

Tema 5. Las competencias del municipio y de la provincia. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Planes de infraestructura y equipamiento municipal: Criterios técnicos y económicos.

Tema 6. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: Técnicos, económicos y ambientales. Sistemas de ejecución y conservación.

Tema 7. Pavimentaciones especiales. Pavimentación en zona de interés histórico-artístico. Pavimentación de plazas. El uso de materiales autóctonos. Los elementos singulares en el diseño del viario urbano. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Consideraciones especiales según el tipo de vía y las características naturales del municipio. Sistemas de drenaje urbano sostenible y soluciones basadas en la naturaleza, cálculo y diseño.

Tema 8. Calidad de las aguas de abastecimiento. Legislación. Tratamientos de potabilización de las aguas.

Tema 9. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Juntas. Drenaje. Sifones y acueductos. Técnicas de limitación del caudal. Conducciones cerradas. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios de un conducto cerrado. Impulsiones. Dimensionamiento y método de cálculo.

Tema 10. Redes de saneamiento. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios de un saneamiento. Criterios generales de diseño y cálculo de las redes de saneamiento municipales.

Tema 11. Depuración del agua residual. Sistemas de depuración. Estaciones depuradoras. Legislación sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 12. La Mancomunidad de Canales del Taibilla. Infraestructuras propias en el municipio de San Javier.

Tema 13. El Postravase Tajo Segura. Infraestructuras y zonas de riego en San Javier.

Tema 14. Gestión de Residuos. Distribución de competencias de las Administraciones Públicas en la gestión de los residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de demolición y construcción.

Tema 15. Redacción de proyectos de obras. Clasificación por tipo de obra. Fases de trabajo. Documentos del proyecto de obras. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Tema 16. Expedientes de licitación y contratación de obras. Clasificación de contratistas. Adjudicación del contrato. La dirección de obra. La comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra.

Tema 17. Revisión de precios en los contratos de obras. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Resolución del contrato. Extinción. Recepción de obras, plazo de garantía y liquidación.

Tema 18. El contrato de obras. Desarrollo y ejecución.

Tema 19. El contrato de suministros. Desarrollo y ejecución.

Tema 20. El contrato de servicios públicos. Desarrollo y ejecución

Tema 21. El contrato de suministros. Desarrollo y ejecución.

Tema 22. El contrato de concesión de obra pública. Desarrollo y ejecución.

Tema 23. El contrato de servicios. Desarrollo y ejecución.

Tema 24. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.

Tema 25. Estudios de carreteras (I). Cartografía y topografía. Estudios geotécnicos. Consideraciones geológicas-geotécnicas para proyectos de infraestructuras. Caracterización geotécnica de materiales.

Tema 26. Trazado de carreteras (I). Trazado en planta y alzado de carreteras. Coordinación entre los elementos de trazado. Acuerdos y peraltes. Pérdida de trazado. Sección transversal. Elementos y dimensiones. Relación entre la comodidad y la seguridad.

Tema 27. Trazado de carreteras (II) Enlaces e intersecciones. Morfología. Ramales. Distancias de seguridad. Vías de servicio y vías colectoras.

Tema 28. Drenaje. Estudios hidrogeológicos y de drenaje. Evacuación de aguas superficiales. Erosión de taludes y soluciones. Tipo y diseños de drenaje superficial.

Tema 29. Explanaciones. Proyecto y ejecución de obras de tierra: rellenos y desmontes. Diagrama de masas. Normas y especificaciones. Obras de fábrica. Emplazamiento, reconocimiento y bases de diseño. Proyecto y construcción. Auscultación y explotación.

Tema 30. Estudio geotécnico de cimentaciones. Interpretación de resultados. Problemáticas especiales en terrenos blandos. Técnicas de tratamiento y mejora del terreno. Caracterización y estabilidad de taludes.

Tema 31. Materiales granulares del firme. Bases y sub-bases granulares. Definición y materiales. Ejecución de las obras. Especificaciones de la unidad terminada.

Tema 32. Suelos y bases estabilizadas. Posibilidades y formas de estabilización de suelos. Bases estabilizadas con cemento: Fabricación y puesta en obra. Otros tipos de bases estabilizadas.

Tema 33. Dimensionamiento de firmes flexibles. Métodos racionales: Sistemas multicapa. Métodos empíricos: Descripción conceptual. Normas y especificaciones españolas.

Tema 34. Mezclas bituminosas. Betunes y emulsiones: Ensayos y prescripciones. Áridos para mezclas bituminosas. Filler. Ensayos y prescripciones. Ligantes, modificaciones: Estado actual de la técnica. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas. Dosificación de mezclas bituminosas: Ensayo y prescripciones. Fabricación. Extendido: Evolución y tendencias actuales. Compactación: Métodos y criterios de utilización.

Tema 35. Tratamientos superficiales. Materiales utilizados. Puesta en obra. Estado actual de la técnica. Normas y especificaciones.

Tema 36. Firmes rígidos. Tipos y composición. Materiales. Criterios de proyecto. Análisis estructural. Puesta en obra: Normas y especificaciones.

Tema 37. Señalización vertical y horizontal de carreteras. Características generales y criterios de implantación según el tipo de carretera. Intersecciones y glorietas. Medidas para garantizar la fluidez y la seguridad durante la ejecución de las obras.

Tema 38. Sistemas de contención de vehículos. Tipos, comportamiento y clasificación. Criterios de empleo y selección del sistema. Sistemas de protección de motocicletas. Balizamiento de carreteras. Iluminación. Semáforos.

Tema 39. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica. La contaminación acústica en el entorno de las carreteras. Medidas de los niveles de ruido: Métodos de previsión y de medición. Normativa. Diseños y actuaciones para reducir el ruido.

Tema 40. Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Selección de la maquinaria tipo. Organización de las obras. Seguimiento.

Tema 41. La responsabilidad civil de los agentes del proceso constructivo. Responsabilidad civil contractual y extracontractual. Responsabilidad civil decenal. La responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa. La Ley de Ordenación de la Edificación y su incidencia en obra pública

Tema 42. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 43. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 44. Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 45. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.



Tema 46. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 47. Ley regional 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias. Licencia de Actividad. Evaluación Ambiental de Proyectos y Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Fomento Medio Ambiente y Excelencia Ambiental. Control y Disciplina Ambiental.

Tema 48. Ley 21/2013, de 9 diciembre de Evaluación Ambiental: Disposiciones generales, Evaluación Ambiental Estratégica, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Seguimiento y Régimen Sancionador.



ANEXO II

**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Ingeniero Técnico Obras Públicas	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202_

FIRMADO:

“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Obras Públicas (A2), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

351 Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Casa Conde Campillo".

Mediante decreto de Alcaldía n.º 354, de 17 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la parcela situada en el Paseo Colón, n.º 2, esquina con la calle Conde Campillo, de Santiago de la Ribera.

Se somete a información pública, por plazo de veinte días, el citado Estudio de Detalle, mediante anuncio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 166.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En San Javier, a 18 de enero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas

352 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo San José, se convoca a los comuneros de la misma a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo 4 de febrero de 2024 en la explanada anexa al Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se exponen con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.
2. Estado de cuentas año 2023. Aprobación, si procede.
3. Presupuestos año 2024. Aprobación, si procede.
4. Memoria actuaciones en el ejercicio 2023.
5. Reducción del 30% dotación agua 2023-24.
6. Demanda de José Almagro.
7. Renovación de cargos: Presidenta y vocales.
8. Ruegos y preguntas.

Las Torres de Cotillas, a 12 de enero de 2024.—La Presidenta, Encarna M.^a Rosero Andújar.